



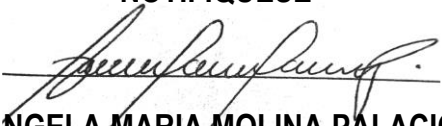
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de junio de 2021

Radicación: 110014003031-2019-01135-00

Se requiere a la parte actora para que **dentro de los treinta (30) días siguientes a esta decisión acredite, el cumplimiento de la orden emitida en el numeral 7° del auto de apremio; así como la tramitación de los oficios dispuestos en el numeral 5° de la mentada providencia, so pena de aplicar la sanción establecida en el artículo 317 del CGP., haciéndole la prevención de que no cualquier actuación interrumpirá el término**

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 050 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a0eb92720ef322b61c2d46bc6fe3545d4ccbc709c6212068be18747df4b4948**

Documento generado en 22/06/2021 09:16:28 AM